INDICE

cronológico de las disposiciones contenidas en este volúmen.

Num. MES.	DIA.	
Año de 18	50 41 65 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64	PAGINA.
1 Enero	5 41	TAGINA.
N DR GOT	5 Abre el primer periodo de ses	io
2 Digeth	nes Poriodo de ses	10-
*0.2	17 Establece un guarda en la Rece toría de rentas de Hand	3
3 STATEA	toría de rentas de Huetamo	p-
"	23 Aclaracion al artículo 30 de la 1 de 24 de Octubra de 1010	3
	de 24 de Octubre de 1848, sol procedimientos en los della	ey
And An other	procediminate de 1848, sol	ore
	havita , 105 delitos	de la
4 194111 104	29 Los Consejeros suplentes no ser llamados á funciones si	1.3
TO CONTRACT	Los Consejeros suplentes no ser	ón
Section 1	llamados á funcionar sino en los o	411
1 00739 E	sos de muerte ó renuncia de le propietarios	d.
5	propietarios	08
"	" Impone una contribucion	. 4
	"Impone una contribucion al taba co y al rapé	-
Johnsh	31 Disposiciones para combatir los e tragos de la epidemi	. 4
		8- 117
Laboration .		
- T	—Establece Lazaretos y Juntas d	e
6 Fbro.	1º Toriti	H
	Legilima log hijos /	. 5
7 #116/9309	THE PARTIE OF TH	
. "		
12 All Se		
	comisos, debe percibirla el que diri-	Dr
- C - C - C - C - C - C - C - C - C - C	ja la aprehension di	
8 County	ja la aprehension del contrabando.	15
- 1111111111111111111111111111111111111	The state of the s	
	rá de los recursos de nulidad	15
	томо хі. 27.	

NUM.	Mrs.		Página.	NU	M. Mrs. 1850.		ALG	PAGINA.
9	1850. Fbro.		Faculta al Gobierno para que man- de acuñar octavos de real 16		100	extraordinarios preses Gobierno	ntado por	el
10	"	"	Concede accion popular contra los Magistrados del Supremo Tribu-	21	Agost	blezca en Marayatio	para que es	sta-
stao			nal de Justicia que resulten res-	22	"	28 Deroga el decreto nó	necesarios	31
11	"	18	Los empleados interinos, sustitu-	00	at it	cuatro ferias anuales	ue estable	ció
			puestos sin que se les juzgue pro-	23 24	Sbre.	7 Organizacion de las of	sesiones.	32
12	"	25	2 La Junta directora de estudios se			Citas de algunas de la	diana.	32
	THE PARTY		tarios y tres suplentes.—Se reno	25	"	9 Fija reglas para la co	ley anterior	r. 64
12	Mar	zo 1	glamento interior	26		del derecho de alcabale	y el cobi	ro de
14	Abi	il 1	o Deroga el decreto de 10 de Entre	T.	10.70 A	los de apertura y clausi	es persona	ıl,
	-110 B	en le	mandara acuñar moneda de conte.			que se publiquen en	ero, bastar	á OA
1			Justicia v el dia que han de tomar	27	nik odbyl Doda	13 Declara que están vices	ntog log l	. 74
1			posesion		di sais	el régimen central en a	las durant	e
			Sozele & Cotija cabecera judicial	28	n heard	18 Deroga las contribucion	derogadas.	. 74
ğ1	7 00 5	b e2	de los Partidos de los 200jos y	29	he has also	Abril de 1842	oy 7 de	193
6	8	inens	Sueldo del mozo de la Secretaria		alle si	21 Dispensa al C. Jesus O meses de asistencia á la Derecho	cátedra de	BIN
		ALUB	22 Deroga el art. 14 de la ley de 24	30		" Admite al C. Manuel Al nuncia que hizo de Tesor	min la	
	oh		tivo á la presentación del plano y	31		ral		75
0	20	mobile of his	23 Aprueba el presupuesto de gastos		AND AND	Lic. Luis Couto del cargo	de Mi-	Sel V
			AND ADDRESS.					

MI

M M	[ES. D	TA.		LAGINA.	* IN UI	M. MES.	DIA	1.	274	D
	50.			The same of		1851.				PAGINA.
10	30.	n	istro del Supremo Tribunal	de	44	Fbro.	6	Aclaracion á la ley númer	100	
		4	sticia	75				necto del chanad	10 24, re	S-
13 .		9	Clausura de sesiones	75	20 300			Para de la maria de la circa della circa d	WOLLD DE TOTAL	
2 S	bre.	23	Clausura de sesiones.	nes	45		10			
3 0	bre.	7 :	Se convoca al Congreso á sesio	76		"	10			
	- Last	900	ovtroordingriss		We Canada			Country Dark CHA phode		
34	als ob	9	Apertura de ese periodo		46					
35	ASSOCIATION OF THE PARTY OF THE	10	Comoto 6 los Alcaldes el con	CCI	40	22	27	Tropica of al month of do le	1000	. 85
NA I	"	The same	miento de calisas sobre lieridas	OHIL	S-10 5 1/12					
	5 · 66	MA VINS	ples ring imprevista, portacion	1 de	47	"	.11	Autoriza al Gobierno p	070	. 86
			owned prohibidas v de ganzuas		1 5 a) 84			pueda ser accionista en la	ara que	0
00		91	Cierra sus primeras sesiones	CA	N SE SE			tura del camino de Moreli	compos	30
36	. 22	21	traordinarias	77	- 35 2			nainato y construccio	a a Gua	
		00	Nueva convocatoria á sesiones	ex-		Mark Ed		najuato, y construccion de	una cal	
37	. 22	28	traordinarias	77	48	3	19	zada sobre el lago de Cuit	zeo	. 86
	sh no	ibib	Abre esas sesiones	78	2000	- "	- 5	Transmiración de edad of	(T	
38	03,00	30	Abre esas sesiones.	isca-	49					
39	Nbre.	11	Nombra dos Ministros y dos F	ribu.		127		Concede Igual gracia al	Logonin	1004
		tetr /	les interinos del Supremo T	79	50		0=	Paulin		. 86
			nal de Justicia		00	27	A PROPERTY.	2 TOURS Y VIALICOS DE LOS A	722744	
40	1417	12	Modo de cubrir las faltas acc	nomo				dan achell llivnat a loc do	and the same of the same	4 Ud .
	naibh		talog de los Ministros del Dup	тешо	A CONTRACTOR	Nr.				86
			Tinhung de lusticia	1000		Marzo	~0	DIECTORIO DE A CALDA		0.4
41		29	Declara la vigencia del decre	to ae	51	_22	27	Reforma el arancel de dere	choo in	01
41	37	THE REAL PROPERTY.	Diciembre de 1840, respecto	40 100	A section of the		of t	diciales en lo relativo á los	A TOO	
			duración de los funcionario	is ue	- GBT		COLUMN TWO IS NOT	veillientos e indiciones		
27			nombramiento del troblerno	y uc	52	,,	31	Prohibe que el Gobierno		177
4			log Ineces de Letras		O'AND S		2	á las solicitudos sobre 1:	le pase	50
			" Clausura de las sesiones extr	aordi-	25 - 45 9		- 6	á las solicitudes sobre disp	ensa de	
42	BD, 7	1,	" Clausura de las sosiones	81	53		(estudios		177
	Same of		narias	Tallia.	1000000	"	12	or octor bellodo de	e sesio-	
	1851.				54	Abril	9 1	es		178
	1091		THE REPORT OF THE PARTY OF THE	and a	10.07834			dubicino determinara	O MORY	
43	Ener	0 1	1º Abre el segundo periodo de	sesio-			u	tencia de los Jueces de Ta	tree w	
10	SWE'S		nes ordinarias	01	1000		41	os que han de asesorar a	ng Al	
1176		E 1/4	24 Establece un peage para con	tinuar	No. 18 April	O YALLAY	C	alues.		178
	"	2	4 Establece un pous France	e Mo-	1 333	"		soopena uel pago de pesos	0 6	
			la compostura del camino d	01	ALC: NO		1	ringencia que corre de Mo	rolio 6	
		· F	relia á Jalisco	81	THE THE		P	atzcuaro	The d	179
					The state of the state of			A SHALL WAS A SHALL BE SHALL BE	*** * * * *	110

N

ÚM.	MES.	DIA.
	1851.	· 1 Osbamadan
55	Mayo	19 Admite la renuncia al Gobernador
	CITED IN	C Inan R Cevallos y nombra interi-
		no al C (fregorio Cevallos 119
56		Admite la remineia de 108 Millis
00	"	two del Supremo Tribunal CC.
		Inan R Cevallos è Ignacio Agui-
		lar y nombra á los CC. Antonio
		Bribiesca y Gregorio Cevallos 179
	TO ST	7 Reformas à la tarifa de peages de-
	Junio	cretada el 12 de Enero de 1849 180
- 5	-	2 Apertura del cuarto periodo de
57	Julio	2 Apertura del cuarto persona 183
		SESTOTICS
58	22	8 A qué disposiciones ha de sujetarse
		la próxima renovacion de los Pode-
	31304	
59	22	24 Reforma la ley número 24, en lo
		relativo a la receptoria de l'uxpan.
60	Agost	5 La contribución de 7 de Abril de
40	-51011	1842 no comprende los carruajes
08	I was a si	no noton on mon
61	13.00	Habilita de edad al C. Ignacio
01	2 11 30	Monteneoro
62	-agy	11 La cahecera de Pertido de Apar-
02	22	zingan se traslada a Tancitaro 100
63	Dest	18 El anince por ciento que causa la
00	0.57	mano muerta, se cobrará sobre el
		valor de los bienes raíces que ad-
		G171070
112		19 Nombra Fiscal de imprenta al C.
6	1 11	Agustin A. Tena 186
	Tr 100	25 Nombra Ministros asociados del
65)))	Supremo Tribunal á los CC. Ma-
		Supremo Tribunar a 105 Co. 186
91	100	
6	6 "	"Establece nuevas reglas para el co-
		DEU UE 12 Capitación.
6	7 "	28 Próroga de sesiones 192

INI	UM. MES	B. DIA.	
	1851		PAGIN
6	8 Sbre		
		titucion, en el sentido de que puede imponerse una recomposica de que que puede imponerse una recomposica de que puede imponerse de que que puede imponerse de que puede imponerse de que que puede imponerse de que que que que que que que que que qu	ns-
		puede imponerse una pena may de ocho años de presidi	00
69	9	de ocho años de presidio 3 Establece otros tres Investi	or
	"	3 Establece otros tres Juzgados o	192
		primera instancia y asigna sus d	0-
70	"	Señala al	. 192
	A Pale A	" Señala el número de Diputado	S
		greso, sus diotes - Cor	1-
71	"		193
72		Luviano Otorga i Manue	100
	"	" Otorga igual orama al o D	193
	Obre.	Oseguera	193
	DI E	7 Lista de las personas electas Dipu	
	-	cionarios del Fatad general y fun-	-
	Nbre.	20 Circular recordende al	194
72	Dbre.	to del decreto sobre regatones 13 Ley y reglamento sobre	-
10	Dore.	13 Ley y reglamento sobre reparto de terrenos de comunidad estado	195
		and communication of indian	
74	Sbre.	nas	195
954	1.571	23 Cierra el último periodo de sesiones.	A KIND
	Dbre.	26 Bando municipal sobre regatones.	206
1		anti-par sobre regatones.	206
		THE THE PARTY OF T	
135.			
		Allegar and and a second	

de las disposiciones que contiene este tomo.

ACCION

popular.—Se concede para acusar á los Ministros del Supremo Tribunal, responsables en las causas de comiso.—Para acusar á los vagos.—Págs. 16 y 26.

Administraciones de rentas.—Su organizacion, sueldos

y gastos.—Págs 3, 31, 42 á 50, 85 y 184. —Reglas para la provision de documentos ALCABALAS. por efectos que las causan.—Pág. 73.

ALCALDES. -Conocerán de las causas sobre heridas simples, riña imprevista y pertacion de armas prohibidas.—El Gobierno determinará los Jueces que deben asesorarlos.—Di rectorio para el mejor ejercicio de sus funciones.—Págs. 76, 87 á 177 y 178.

ALZÚA Manuel.—Renuncia la Tesorería general. -Pág. 75.

Apatzingan. —La cabecera de ese Partido se traslada à Tancitaro.—Pág. 185.

ARANCEL. —Se reforma el de derechos judiciales.— Pág. 177.

AYUNTAMIENTOS. No se les cobrarán dobles los derechos judiciales.-Que vigilen el comercio que hacen los regatones.—Págs. 177, 195 y 206.

municipal.—Sobre el comercio de regato-BANDO nes.—Pág. 206.

-Mándase construir sobre el lago de Cuit-CALZADA. zeo.-Pág. 86.

томо хі. 28.

-Continúa la compostura del de Morelia CAMINO. á Jalisco.-El Gobierno puede ser accionista en la compostura del de Morelia á Guanajuato.—Págs. 81 y 86. -V. Contribucion. CAPITACION. -V. Contribucion. CARRUAGES. -V. Extraccion de CAUDALES. -Responsabilidad de los Ministros del Supremo Tribunal en las de comiso.-Los CAUSAS. Alcaldes conocerán de las de heridas simples, riña imprevista y portacion de armas prohibidas.—Págs 16 y 76. Juan B. y Gregorio.—Renuncia el cargo de CEVALLOS Gobernador el primero y se nombra al segundo.—Pág. 179. —Suspéndese su enseñanza.—Pág. 28. CIRUJÍA. morbus. - Providencias para combatir los estragos de esa epidemia.—Págs. 5 á 15. COLERA -V. Regatones. COMERCIO. -V. Causas. In many charges COMUNIDADES de indígenas.—Ley y reglamento sobre re-Comiso. parto de sus bienes.—Págs. 195 á 205. -Apertura, clausura y próroga de sus se-CONGRESO. siones.—Su renovacion.—Nombres de los electos.—Págs. 3, 32, 75 á 78, 81, 178, 183, 192 á 194 y 206. de Gobierno.-No llamará á los suplentes Consejo sino por renuncia ó muerte de los propietarios.—Su renovacion.—Nombres de los electos.—Sueldo del mozo de su Secretaría.—Págs. 4, 31, 183 y 194. Constitucion del Estado. - Se aclara su artículo 171.-Pág. 192. Contaduría de Glosa.—Se le da nueva organizacion.— Págs. 50 á 56. Contrabando.--Quién debe percibir la parte que en su aprehension concede la ley.—Pág. 15. Contribucion.—Se impone al tabaco y al rape.—Se de

rogan las de 5 y 7 de Abril de 1842.—Esta no comprende á los carruages que no están en uso.—La que causa la mano muerta se computará sobre los bienes que adquiera.—Nuevas reglas para el cobro de la capitacion.—Págs. 4, 75, y 184 á 186. Convocatoria á sesiones extraordinarias.—Págs. 76 y 77. —Se declara cabecera judicial de los Partidos de los Reyes y Jiquilpan.-Pág. 30. Luis. - Renuncia la Magistratura del Supremo Tribunal.—Pág. 75. V. Calzada. - Peter specific services and the Decretos. - Los de interes personal, apertura y clausura de sesiones y otros de ese género, solo se insertarán en el periódico oficial.-Pág. judiciales.—No se cobrarán dobles á los Ayuntamientos ni á las comunidades de indígenas.—Pág. 177. -De los Ministros del Supremo Tribunal. - De los Diputados al próximo Congreso. -Págs, 86 v 193. DILIGENCIA. -Esceptúase del pago de peage la que corre de Morelia á Pátzcuaro.—Pág. 178. -Su número, dietas y viáticos.-Nombres de los electos al Congreso general y al del Estado.—Págs. 193 y 194. de Alcaldes.—Págs. 87 á 177. —De asistencia á la cátedra de Derecho al C. Jesus Ochoa.—De edad al C. Benigno Godines.—El Gobierno no dará pase á las solicitudes sobre dispensa de estudios.-

territorial. - Se modifica en lo judicial, ren-

tístico y político. Págs. 30, 43, 178, 185 y 192

COTIJA.

Couro

CUITZEO.

DERECHOS

DIETAS.

DIPUTADOS.

DIRECTORIO

Págs. 75, 85 y 177.

DISPENSA.

DIVISION

Documentos aduanales.—Reglas para su espedicion.— Pag. 73.

EMPLEADOS. —Los interinos, sustitutos y provisionales pueden ser depuestos sin que se les juzgue préviamente.—Planta y sueldos de los de las oficinas de hacienda.—Su responsabilidad en los casos de extraccion violenta de caudales.—Págs, 17, 32 á 73, 85, 86 y 184.

-V. Cólera morbus. EPIDEMIA. -V. Dispensa.

ESTUDIOS. Extracciones de caudales.—Responsabilidad de los empleados que las sufran.—Págs. 69 á 73.

FACULTADES. -Se conceden al Gobierno en varios ramos.—A los Alcaldes para conocer en las causas de heridas simples, riña imprevista y portacion de armas prohibidas. Págs. 16, 27, 31, 76 y 86.

-Cómo han de cubrirse las de los Conse-FALTAS. jeros de Gobierno, -- Las accidentales de los Ministros del Supremo Tribunal.-Págs. 4 y 79.

Derógase el decreto que las concedió— FERIAS.

Pág. 32.

—De las que deben otorgar los empleados FIANZAS. de hacienda. -Pág. 46.

de imprenta.—Se nombra al C. Agustin FISCAL A. Tena.—Pág. 186.

Formularios. —Para el mejor ejercicio de las funciones de los Alcaldes.—Págs. 158 á 177.

G.

Gobernador. —Su nombramiento.—Págs. 179, 183 y 194. —Se le conceden facultades en varios ra-GOBIERNO. mos.—Se aprueba el presupuesto de gastos extraordinarios que presentó.—No dará pase á las solicitudes sobre dispensa de estudios.—Págs. 16, 27, 31, 86, 177 y 178

Benigno.—Dispénsasele la edad para reci-GODINES birse de Escribano.—Pág 85.

GUANAJUATO. -V. Camino.

H.

Habilitacion de edad.—Se concede al C. José M. Ibarrola.—Al C. Joaquin Paulin.—Al C. Ignacio Montenegro.—Al C. Manuel Luviano.—Al C. Ramon Oseguera.—Págs. 86, 185 y 193.

pública.—Se le da nueva organizacion.— HACIENDA Págs. 32 á 73, 74, 85, 86 y 184.

Honorarios. —De los empleados de rentas.—Págs. 32 á

-Se establece un guarda en esa Recepto-HUETAMO. ría de rentas.—Pág. 3.

y robo.-Modifícase la ley sobre procedi-HURTO mientos en esos delitos.—Pág. 3.

José María.-Se le habilita la edad.-Pág. 86. IBARROLA INDÍGENAS. -A esas comunidades no se cobrarán dobles los derechos judiciales.—Ley y reglamento sobre reparto de sus bienes.—Págs. 177 y 195 á 205.

JALISCO. -V. Camino.

Jubilaciones. —Reglas para concederlas á los empleados. —Págs. 46 á 50.

de Letras:—Desígnase el periodo de sus JUECES funciones.—El Gobierno señalará la residencia de aquellos, y los que han de asesorar á los Alcaldes.—Se establecen tres mas de los existentes.—Págs. 80, 178 y 192.

directora de estudios.—Se compondrá de JUNTA

nueve vocales y se renovará cada dos años. -Pág. 17. de caridad.—Se establecen para auxiliar á JUNTAS los enfermos del Cólera. - Págs. 5 á 15. - Establécense para la asistencia de los en-LAZARETOS. fermos del Cólera.- Págs. 5 á 15. LEGITIMIDAD. —De los hijos naturales de D. Mariano Ruiz de Chavez.—Pág. 15. -V. Decretos. Licencias — Reglas para concederlas á los empleados de hacienda.-Págs. 46 á 50. -De las personas electas para Diputados al LISTA. Congreso general y funcionarios del Estado.-Pág. 194. Manuel.—Se le habilita la edad.—Pág. 193. LUVIANO muerta.—La contribucion que causa se co-MANO brará sobre los bienes raíces que adquiera. -Pág. 185. -Que se establezcan guardas auxiliares en MARAVATIO. esa oficina de rentas.—Pág. 31. —Se suspende su enseñanza.—Pág. 28. MEDICINA. de cobre.—Se manda acuñar.-Págs. 16 y 27. MONEDA Montenegro Ignacio.—Se le habilita la edad.—Pág. 185. _V. Camino.—Peage. MORELIA. Jesus.—Dispensa de asistencia á la cáte-Оснол dra de Derecho.—Pág. 75. de Hacienda.—Se les da nueva organiza-OFICINAS cion.—Págs. 32 á 73 y 184. Ramon.—Se le habilita la edad.—Pág. 193. OSEGUERA Patzeuaro. —Se establece un peage en ese camino.—No

lo pagará la Diligencia.—Págs. 81 y 178. PAULIN Joaquin.—Se le habilita la edad.—Pág. 86. -Para la compostura del camino de More-PEAGE. lia á Jalisco por Páztcuaro.—No pagará ese impuesto la Diligencia. - Reformas al decretado en Enero de 1849.-Págs. 81, 178 y 180. de presidio.—Cuál sea la mayor que puede PENA imponerse.—Pág. 192. Pentrenciaría.-No es necesaria la remision al Congreso del plano y presupuesto de aquella obra-Pág. 31 constitucional.-De los funcionarios de nom-PERIODO bramiento del Gobierno, y el de los Jueces de Letras.—Pág. 80. PERIÓDICO oficial.—V. Decretos. de sueldos.—De las oficinas de rentas.— PLAN Págs. 32 á 73. Presupuesto. —Apruébase el de gastos extraordinarios presentado por el Gobierno.-Pág. 31. Procedimientos.—En los delitos de hurto y robo.—Para juzgar á los vagos.—Págs. 3 y 18 á 27.

—Se le impone una contribucion.—Pág. 4. RAPÉ. REGATONES. -Que se cumpla la ley que trata de ese comercio.—Págs. 195 y 206. Reglamento. -- Para el reparto de bienes de comunidades de indígenas.—Págs. 195 á 205. RESPONSABILIDAD.—De los Ministros del Supremo Tribunal en las causas de comiso. De los tribunales de vagos.—De los empleados de hacienda en las extracciones violentas de caudales.—Págs. 16, 25 y 69 á 73. Robo y hurto. - Modificase la ley sobre procedimientos en esos delitos.—Pág. 3. Ruiz de Chavez Mariano.—Se legitiman sus hijos naturales.—Pág. 15

-Sueldo del mozo de la del Consejo de Gobierno.—Pág. 31. —Apertura, clausura y próroga de las del SESIONES. Congreso.—Págs. 3,32, 75 á 78, 81, 178, 183, 192 y 206. —Del mozo de la Secretaría del Consejo de SUELDOS. Gobierno.—De los empleados de las oficinas de rentas.-Págs. 31, 32 á 69, 85, 86 y 184. —Se le impone una contribucion.—Pág. 4. TABACO. —Se erige en cabecera de Partido.—Pág. TANCÍTARO. —Para las fianzas de los empleados de ha-TARIFA. cienda.—Para el cobro de peages.—Pags. 69, 81 y 180. Agustin A.—Se le nombra Fiscal de im-TENA prenta.-Pág. 186. general.—Renuncia ese empleo el C. Ma-TESORERO nuel Alzúa.—Pág. 75. general.—Se le da nueva organizacion.— TESORERÍA Pág. 32 á 41. —Que ha de juzgar al Supremo de Justicia. TRIBUNAL. -Para juzgar á los vagos.-Quiénes son Ministros y Fiscales del Supremo de Justicia. - Modo de cubrir sus faltas accidentales. —Sus dietas y viáticos—Págs. 15, 21, 27, 75, 78, 79, 86, 179 y 186. —Ley para perseguirlos y castigarlos.— VAGOS. Págs. 18 á 27. —De los Ministros del Supremo Tribunal VIÁTICOS. de Justicia.—De los Diputados al próximo Congreso.—Págs. 86 y 193. VICE-GOBERNADOR.—Su nombramiento.—Pág. 194.

622			
REEN .	119		
KGF7703			
1886	1020001	1976	A
V. 11	FJ		
AUTOR			devuelta
MICHOACAN	. LEYES, ETC	b:	ajo indi-
TITULO			
tos, real	ión de leyes amentos y ci	, decre	
FECHA DE VENCIMIENTO	NOMBRE DEL LE	cton	
			The Police
	THE REPORT OF		
	1 (3.00) (3.00)		
	F-DESCRIPTION OF		
			The second second

Secretaria. —Sueldo del mozo de la del Consejo de Gobierno.-Pág. 31. —Apertura, clausura y próroga de las del SESIONES. Congreso.—Págs. 3,32, 75 á 78, 81, 178, 183, 192 y 206. —Del mozo de la Secretaría del Consejo de Sueldos. Gobierno.—De los empleados de las oficinas de rentas.-Págs. 31, 32 á 69, 85, 86 y 184. —Se le impone una contribucion.—Pág. 4. TABACO. —Se erige en cabecera de Partido.—Pág. TANCÍTARO. 185. -Para las fianzas de los empleados de ha-TARIFA. cienda.—Para el cobro de peages.—Pags. 69, 81 y 180. Agustin A.—Se le nombra Fiscal de im-TENA prenta.—Pág. 186. general.—Renuncia ese empleo el C. Ma-TESORERO nuel Alzúa.—Pág. 75. general.—Se le da nueva organizacion.— TESORERÍA Pág. 32 á 41. —Que ha de juzgar al Supremo de Justicia. TRIBUNAL. -Para juzgar á los vagos.-Quiénes son Ministros y Fiscales del Supremo de Justi. cia. Modo de cubrir sus faltas accidentales. -Sus dietas y viáticos-Págs. 15, 21, 27, 75, 78, 79, 86, 179 y 186. -Ley para perseguirlos y castigarlos.-VAGOS.

Págs. 18 á 27.

Congreso.—Págs. 86 y 193. Vice-gobernador.—Su nombramiento.—Pág. 194.

VIÁTICOS.

—De los Ministros del Supremo Tribunal

de Justicia.—De los Diputados al próximo

KGF7703 .3 1886 v.11

10200011976

FJ

CAPILLA ALFONSINA U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta antes de la última fecha abajo indicada.

KGF7703 .3 1886 v.11

10200011976

FJ

AUTOR MICHOACAN. LEYES, ETC.



